

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

PROCESO: TUTELA.

TUTELANTE: JORGE MARTINEZ HERNANDEZ.

TUTELADOS: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA; CONSORCIO FOPEP; FONDOS DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL y MINISTERIO DE TRABAJO

RAD: 08-001-31-53-004-2020-000100

Barranquilla, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

El juez Primero Civil del Circuito de esta ciudad se declara impedido para conocer de esta acción constitucional.

Es así como de acuerdo al artículo 39 del decreto 2591 de 1991, el juez debe declarar su impedimento cuando concurren las causales de impedimento del Código de Procedimiento Penal, so pena de incurrir en sanción disciplinaria.-

Pues bien, las razones esgrimidas por el juez Primero Civil del Circuito, no materializan ninguna de las causales del artículo 56 de la ley 96 de 2004; en consecuencia, al no considerar configurada causal de impedimento alguna, se remitirá el expediente a la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1º) NO CONSIDERAR configurada causal de impedimento del juez Primero Civil del Circuito de esta ciudad para conocer de esta acción.

2º) Remitir lo actuado a la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla para que resuelva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eda3f84640a7bf7acefd09574c355419d414159a2d59620c6dd057b7003f046f

Documento generado en 23/07/2020 03:50:13 p.m.